



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ

CONTRATO No.: 086-2015
CLASE DE CONTRATO: ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE: SANATORIO DE CONTRATACION ESE
NIT: 890205335-2
REPRESENTANTE LEGAL: ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente
CONTRATISTA: LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ
IDENTIFICACION: 1.095.801.072 de Floridablanca
OBJETO: "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2015, EN EL COMPONENTE DE "NUTRICIÓN", VALORACION Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE PACIENTES DE RCV Y PACIENTES ALBERGADOS, ELABORACION DE MINUTAS Y DIETAS PARA LOS ALBERGADOS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E".
PLAZO DE EJECUCION: DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.
VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO**, mayor de edad y vecina del Municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.350.695 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación legal del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E., en su calidad de Gerente (E), según el encargo contenido en la Resolución número 0612 de Marzo 03 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y con Acta de Posesión de fecha Marzo 09 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE por una parte, y por la otra **LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.095.801.072 de Floridablanca, de profesión Nutricionista y Dietista, con matrícula No. MND 05181 y acta de aprobación No. 132 de fecha 30/07/2014 y resolución No. 012161 de 16 de julio de 2014, de la secretaria de Salud departamental de Santander, que la autoriza para el ejercicio Profesional en todo el territorio nacional, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en el certificado N° 279, del 01 de julio de 2015, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad, con cargo al rubro 42100 Compra de Servicios para la Venta – Compra de Otros Servicios Profesionales de Salud del presupuesto vigente del 2.015; 2). El Sanatorio de Contratación E.S.E, suscribió con el Municipio de Contratación el Convenio interadministrativo No. 02 del 13 de marzo de 2015, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS PARA LA VIGENCIA 2015 EN LOS PROYECTOS DE: SALUD MENTAL, SALUD INFANTIL, VIGILANCIA EN SALUD PUBLICA, SALUD SEXUAL Y NUTRICION

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código postal: 683071

Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit 890.205.385-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ

DEL MUNICIPIO DE CONTRATACION -SANTANDER" por valor de \$25.089.794.00, con un término de ejecución desde el 16 de marzo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015; **3).** Que el Sanatorio tiene a su cargo la prestación de servicios de hospitalización para la comunidad en general y el cuidado de los enfermos de Hansen de los albergues María Mazzarello y San Juan Bosco, para lo cual se requiere del suministro de una alimentación acorde a los requerimientos médicos de cada paciente y que contribuya al restablecimiento de su salud, a través de minutas alimenticias elaboradas por un profesional idóneo y con experiencia; **4).** Que existen estudios y documentos previos, suscritos por la Gerente (E) del Sanatorio de Contratación ESE, que registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. **5).** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se realizaran por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E; **6).** Que dentro de la Planta de Personal de la Institución no existe un funcionario idóneo para ejecutar el proyecto de Nutrición del PIC 2015, ni desempeñar las actividades objeto del presente Contrato, como lo certifica la encargada, de la oficina de Talento Humano del Sanatorio de Contratación ESE. **7).** Que se trata de una contratación directa de conformidad con el artículo 31.1.1.2 del Manual de Contratación de la entidad, en consecuencia de lo anterior se realizó invitación directa a la Doctora **LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ**, quien presentó oferta para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, de la que se concluye que es una persona idónea y capacitada para desarrollar correctamente el objeto de la presente orden y cuenta con título profesional como Nutricionista y Dietista. **5)** Que la Ley 996 de 2005 señala que la prohibición para realizar contratación directa queda exceptuada para las entidades sanitarias y hospitalarias, lo cual nos habilita para realizar el la Orden de Prestación de servicios de un Bacteriólogo (a), de acuerdo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y recordando que si actúa bajo el amparo de ley este tipo de contratación no puede ser objeto de reproche para el Sanatorio de Contratación E.S.E. De acuerdo a las anteriores consideraciones, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-** Objeto: El objeto del presente contrato es la **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE UN NUTRICIONISTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS 2015, EN EL COMPONENTE DE "NUTRICIÓN", VALORACION Y SEGUIMIENTO DEL ESTADO NUTRICIONAL DE PACIENTES DE RCV Y PACIENTES ALBERGADOS, ELABORACION DE MINUTAS Y DIETAS PARA LOS ALBERGADOS DEL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E"**, de acuerdo a los estudios y documentos previos, la oferta presentada por LA CONTRATISTA, el anexo 1 del presente contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO: Alcance del objeto:** en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **a)** Ejecutar las actividades correspondientes del Plan de Intervenciones Colectivas 2015, en el componente de "Nutrición", de conformidad al ANEXO 1 de los estudios y documentos previos que forman parte integral del contrato; **b)** Proyectar la respuesta a las observaciones u objeciones presentadas por la Secretaria de Salud Municipal o Departamental u otras actividades, respecto de las actividades ejecutadas en virtud del PIC; **c)** Realización de valoración y Seguimiento del





Tel: 800 205 884-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ

estado nutricional a los pacientes de RCV y pacientes albergados. Actualización de minutas y dietas para los albergados del SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.; **d)** Desplazamiento al corregimiento de San Pablo, con el fin de asistir junto con el personal asistencial a las brigadas de salud programada por la institución; **e)** las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEGUNDA.-** Valor y forma de pago: Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES PESOS M/CTE (\$7.000.000,00) M/CTE. Dentro de dicho valor se encuentra comprendido la totalidad de los costos en que incurra LA CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto contractual, seguridad social integral y descuentos de ley; valor que será cancelado por el Sanatorio de Contratación ESE a la CONTRATISTA, mediante actas parciales, de conformidad a los informes de ejecución de actividades realizadas y avaladas por el supervisor del Contrato, para lo cual deberá presentar informe de actividades desarrolladas, soportes de pago al sistema de seguridad social integral y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos de las actividades y proyectos del PIC contratados, estarán sujetos a la revisión y el aval de la Secretaria de Salud Municipal y Departamental, por lo mismos por parte de las secretarías de salud municipal y departamental, se traslada al Contratista en la misma proporción, por lo tanto si se presenta algún descuento o glosa, se realizará el ajuste pertinente en el pago siguiente o en el acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA TERCERA.- Plazo del contrato:** El presente contrato tendrá término de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta ejecutar el objeto del presente contrato y/o hasta el Treinta y uno (31) de Diciembre de 2015 o hasta ejecutar las actividades contratadas y avaladas por el supervisor. **CLAUSULA CUARTA.- Supervisión y coordinación:** La supervisión del cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios será efectuada por el Profesional Universitario Grado 11, Enfermera Jefe, y el coordinador del programa lepra del Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA QUINTA.- Obligaciones de las partes: 1° Obligaciones del CONTRATISTA: el CONTRATISTA se compromete: a)** La prestación de los servicios profesionales como Nutricionista de conformidad con la Cláusula Primera del presente contrato y de acuerdo a las Actividades establecidas en el PIC-2015, el anexo 1 del presente contrato, y las demás descritas en el objeto del Contrato; **b)** Constituir la garantía única para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas; **c)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del presente contrato; **d)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social; **e)** Entrega de informe de las actividades ejecutadas; **f)** Informar Contratante cualquier situación que le impida o imposibilite el desarrollo del objeto de la orden de manera oportuna y eficiente; **g)** Dar respuesta a los requerimientos del Contratante y/o la Secretaría de Salud Municipal o Departamental sobre las actividades realizadas. **2° Obligaciones del CONTRATANTE: EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E, se compromete: a)** Prestar las instalaciones del Sanatorio de Contratación E.S.E., los equipos con los cuales cuenta, la información y los materiales necesarios, que permitan el cabal cumplimiento de las actividades objeto de la presente orden; **b)** El contratante, se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad de los servicios contratados; a formularle al contratista oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes; **c)** Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2015; **d)** Proporcionarle al CONTRATANTE toda la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72
Código postal: 683071
Telefax: (097) 7 171110, Conmutador (097) 7 171200 Ext.119
Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co
E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co





Nit 890.205.835-2



ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ

suministrarse de manera inmediata, y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución de la presente orden, dicha responsabilidad será exclusiva del Contratante; e) Pagar al Contratista el valor de la presente orden en la forma y precios pactados en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA.- Cesión del contrato:** Este contrato es intransmisible y EL CONTRATISTA no podrá, sin previo permiso escrito del CONTRATANTE, subcontratar con terceros la prestación de los servicios contratados. **CLAUSULA SEPTIMA.- Imputación presupuestal:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2015, rubro 42100 Compra de Servicios para la Venta – Compra de Otros Servicios Profesionales de Salud del presupuesto vigente del 2.015, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 279 de fecha 01 de julio de dos mil quince (2015) expedido por el Jefe de presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan algunas diferencias entre las mismas por razón del presente contrato buscarán una solución directa mediante la conciliación y/o transacción dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra; **CLAUSULA NOVENA GARANTÍA.** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 51 numeral 2 del Manual de Contratación de la Entidad, se exigirá póliza de Garantía de cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten el contrato. Su cuantía no será inferior al 20% del valor del contrato y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y seis (06) meses más. **CLAUSULA DECIMA: CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación; **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, este contrato se podrá dar por terminado por: a). Mutuo acuerdo de las partes. b). Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato Sanatorio de Contratación ubicado en la calle 3 No. 2-72 del municipio de Contratación Santander. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL.** Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre las partes del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1).** Propuesta técnica y económica. **2).** Documentos de orden legal, tales como: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, último pago de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales). **3).** Registro Único Tributario. **4.)** Certificado de existencia y representación





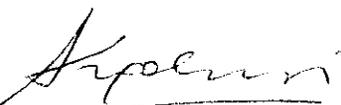
Nº: 086-2015-035-0



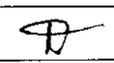
ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 086-2015 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E Y LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ

legal. 5) Soporte de cumplimiento de pago de las obligaciones de seguridad Social Integral 6) Soporte experiencia relacionada con el objeto contractual. 7) Declaración de no inhabilidad ni incompatibilidad; **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación; **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley; **CLAUSULA DECIMO OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en el Municipio de Contratación Santander, en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor, el primero (01) de julio del año dos mil quince (2015).


ARLEDYS MARIA TRESPALACIOS PEDROZO
Gerente (E) del Sanatorio Contratación ESE


LAURA PATRICIA RUEDA HERNANDEZ
Contratista

Elaboró:	Maria Delfina Pico Moreno Enc. Procesos Contractuales	
Revisó:	Oscar Yesid Rodríguez Pedraza Asesor Jurídica Interno	

